

D^r. Fr^{co}. Moya
Alvarez

Este m^o
van P^o
Moyz Omede

Acordo En la Villa de Mula en quince días del mes de Junio mil ochocientos y quinientos años: Los señores D^r. Díaz Melgarejo y Notaria Cárdenas Maestra de la villa de Ronda, Jerónimo Romero Aguirre Alcalde ordinario por su m^o de ella, D^r. Juan Apóstol Cervantes Repórter de la villa, D^r. Alonso Pérez y Juan Carrizosa Banquero también Repórtero, D^r. José de Bonilla y Juan Fernández González Juzgado, y D^r. Juan Pérez Romano Alcalde Mayor concejal Juzgado y Repórtero de esta villa por su m^o en ambos estados, con asistencia de D^r. Tomás de Carrascal y D^r. Martín Antonio Ortega Diputado de su Comun y Abogado D^r. Juan de Moya Alcalde Mayor por su m^o en esta villa juzgado en su cabildo y su mayor número de votos para tratar de las cosas tocantes y pertenecientes a su bien repórtmen y goberno, y otros puntos, o particulares, acuado efecto han sido tratados ante dicim conexpresor de causa: Haciendose presuntado por D^r. Ant^o. Párraga Valdés Escribano de la villa y su sustituto en ella. Villa de Mula. Un título de factor para la provincia de Valencia y Murcia, despachado a favor de D^r. Ant^o. Guigarro Oficial Segundo de la Comunidad. Expedido por D^r. Gómez de Vélez, y admitido en calidad

